

CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-0975-2017		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	11/03/2017	Hora:	13:25:00.2... Folios:

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-5180 del 19 de octubre de 2017, **NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- PARA EL PERIODO 2017-2021**, presentado por la sociedad a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (Finca La Ceja-Bochica)** con Nit 811.020.107-7, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.558.282 y adicionalmente requiere para que complemente el programa en los siguientes aspectos:

"(...)"

1. *Aclarar si se capta recurso hídrico de la fuente El Ochuval, también conocida como Las Palmas o El Chuscal.*
2. *Mejorar y completar el diagnóstico de la fuente de abastecimiento Quebrada Manzanares y de los pozos profundos.*
3. *Reporte de las ofertas de las fuentes de abastecimiento (Superficiales y subterráneas)*
4. *Diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua dentro de la empresa.*
5. *Determinación de los consumos y las pérdidas.*
6. *Reporte el consumo total de agua lluvia.*
7. *Determinación de las pérdidas del sistema.*
8. *Proponer metas de reducción de pérdidas y consumos para el periodo.*
9. *Ajustar el plan de inversiones cuantificando y valorando las actividades por año de ejecución.*
10. *Proponer indicadores claros para cada una de las metas y actividades que permitan medir el nivel de cumplimiento del plan en cualquier momento de su ejecución.*

"(...)"

Que la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (Finca La Ceja-Bochica)**, a través del Oficio Radicado N° 131- 7194 del 23 de noviembre de 2017, allega la información complementaria requerida mediante la Resolución N° 112-5180 del 19 de octubre de 2017.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N°112-0256 del 3 de marzo de 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, en el cual se establecieron unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** *Las concesiones de aguas se encuentran vigentes.*
- b)

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		XX		El documento adolece de información importante del diagnóstico
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		XX		No se presenta la información de la oferta de la fuente abastecedora superficial y de las cuatro fuentes subterráneas.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		XX		Falta información en cuanto a las obras de aprovechamiento del recurso hídrico (captación y bombeo)
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		XX	X	La información sobre consumos no es clara
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		XX	X	No se determinan las pérdidas
MÓDULOS DE CONSUMO		XX		No determina los módulos de consumo para la actividad (doméstico y riego)
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		XX	X	No se define la meta de reducción de pérdidas ni se establecen actividades para su control.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		XX	X	No se define la meta de reducción de consumos ni se establecen actividades para su logro
PLAN DE INVERSIÓN		XX	X	El plan de inversión es global
INDICADORES		XX	X	Los indicadores son de productividad y no para medir el cumplimiento de las metas y actividades del Plan.

c) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

d) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

e) OTRAS CONCLUSIONES:

➤ El documento presentado como información complementaria al Plan Quinquenal no satisface los requerimientos realizados.

➤ La información presentada esta incompleta.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: "...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0256 del 3 de marzo de 2017, se formularán unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (Finca La Ceja-Bochica)** con Nit 811.020.107-7 a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE** identificado con cedula de ciudadanía número 98.558.282, la información complementaria presentada mediante Oficio Radicado N° 131- 7194 del 23 de noviembre de 2017, toda vez que no es posible conceptuarse el Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal- para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (FINCA LA Ceja-Bochica)** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, para que en un **término máximo de treinta (30) días** calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar un nuevo Programa para el Uso Eficiente del Agua- Plan Quinquenal acorde a los términos de referencia o a la ley 373 de 1997, el cual deberá contener los siguientes aspectos:
 - A. Mejorar y completar el diagnóstico de la fuente de abastecimiento denominada Quebrada Manzanares (Área de estudio en m², Km², etc.).
 - B. Reporte de la información disponible sobre oferta de las fuentes de abastecimiento: quebrada Manzanares (Caudal promedio diario de la fuente de captación, Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas, Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias, Caudal promedio diario captado por el usuario, fecha de los aforos, método)
 - C. Reporte de las ofertas de las fuentes de abastecimiento subterráneas (Nivel Estático, Nivel Dinámico, Profundidad, Diámetro)
 - D. Diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua dentro de la empresa.
 - E. Determinación de los consumos y las pérdidas en L/seg o porcentaje.
 - F. Reporte el consumo total de agua lluvia.
 - G. Determinación de las pérdidas del sistema en L/seg o porcentaje.
 - H. Proponer metas de reducción de pérdidas y consumos para el período en L/seg o porcentaje.

- I. Ajustar el plan de inversiones cuantificando y valorando las actividades por año de ejecución.
 - J. Proponer actividades de educación ambiental dirigidas a los empleados para el logro de las metas de reducción de pérdidas y consumos.
 - K. Proponer actividades para el mejoramiento ambiental de la microcuenca que los abastece.
 - L. Proponer la instrumentación de la quebrada Manzanares.
 - M. Especificar en el plan de inversiones qué equipos son los que se comprarán.
 - N. Proponer indicadores claros para cada una de las metas y actividades que permitan medir el nivel de cumplimiento del plan en cualquier momento de su ejecución.
2. Presentar el informe final del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente al período 2013–2017, en el cual se dé cuenta del cumplimiento de las actividades propuestas, las realizadas y no realizadas, con sus indicadores de gestión y los respectivos soportes (Listados de asistencias, memorias de eventos y actividades, reporte fotográfico, etc.).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A** (Finca La Ceja-Bochica) a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, que deberá pagar nuevamente el costo de la evaluación técnica del el Programa para el Uso Eficiente del Agua- Plan Quinquenal para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A** (finca la Ceja-Bochica) a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A** (finca la Ceja-Bochica) a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 7 de marzo de 2017. *A*
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Control y Seguimiento *A*
Expediente: 05376.02.19630

Ruta www.cornare.gov.co/sai/Apoyo_Gestion_Judicial/Anexos Vigente desde: F-03-11V.04
Jul 12 12